

Constancia: Le informo Señora Juez que, la solicitud de terminación del proceso fue remitida por la apoderada judicial de la parte demandante, desde su correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co, el cual tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 24 de enero de 2022.

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Juan Fernando Ramírez Alzate
Radicado	05001 40 03 028 2021 01159 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere apoderada

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora respecto del pagaré No. 1651320291798, se requiere a la apoderada de la parte actora, a fin que indique expresamente la fecha hasta la cual el ejecutado quedó al día en sus obligaciones, y además para que se precise si este pago también incluye los intereses corrientes.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfb62a3d1bc16aec95d4bb6720f4d35f53cfdedb66c188dc7f9dd5759e6febf**
Documento generado en 26/01/2022 07:31:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>